

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES III

Caracas, martes 13 de diciembre de 2022

Número 42.525

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

Oficina de Protocolo, Ceremonial Diplomático y de Estado
Nota Diplomática mediante la cual el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor Kenan Zaher Al Deen, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Siria, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR SENIAT

Providencia mediante la cual se Reorganiza la Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia.

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de septiembre de 2022 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de octubre de 2022.

Aviso Oficial mediante el cual se informa al público en general las tasas de interés aplicables a las obligaciones derivadas de la relación de trabajo para el mes de noviembre de 2022 y las tasas de interés para operaciones con tarjetas de crédito correspondientes al mes de diciembre de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

Resolución mediante la cual se designa a partir del 15 de julio de 2022, al ciudadano General de Brigada José Darío Monsalve Maldonado, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Construcción y Mantenimiento del Ejército Bolivariano.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 23 de agosto de 2022, al ciudadano General de Brigada Anderson José Redón Zambrano, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Comando de Zona de la Guardia Nacional Bolivariana N° 41, estado Carabobo.

Resolución mediante la cual se designa a partir del 23 de agosto de 2022, al ciudadano Contralmirante Wilson Héctor Alejandro Bolívar, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, 7ma Brigada de Infantería de Marina Fluvial "GB. Franz Rísquez Iribarren".

Resolución mediante la cual se designa a partir del 14 de septiembre de 2022, al ciudadano Coronel Adolfo Guillermo Yépez Pérez, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Hospital Militar "Dr. Manuel Siverio Castillo".

Resolución mediante la cual se designa a partir del 27 de octubre de 2022, al ciudadano Coronel Pablo Jesús Boyer López, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03) que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada, sin firma, Dirección de Artes Gráficas del MPPD.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano General de División José Félix Medina Estrada, en su carácter de Director General del Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, las atribuciones, gestiones y la facultad de firmar los actos y documentos que en ella se indican.

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el año 2023.

Resolución mediante la cual se delega en el ciudadano Mayor General Gersón Enrique Labrador Pérez, en su condición de Presidente de la Comisión de Enajenación de Bienes de Seguridad y Defensa de este Ministerio, la facultad para firmar los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Económico Financiero 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

Resolución mediante la cual se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, correspondiente al año 2023, la cual estará conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas que en ella se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

Resolución mediante la cual se establece la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos de este Ministerio, para el Ejercicio Fiscal 2023, y la designación de las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, como funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha Estructura.

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

Resolución N° 221207-0142, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Táchira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

Resolución N° 221207-0143, mediante la cual se refrenda la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario en el estado Sucre, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se especifican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES EXTERIORES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para Relaciones Exteriores
Oficina de Protocolo, Ceremonial Diplomático y de Estado

I.OPCDE / N° 02148

Caracas, 7 de diciembre de 2022

NOTA DIPLOMÁTICA

El 05 de diciembre de 2022, el ciudadano Nicolás Maduro Moros, Presidente Constitucional de la República Bolivariana de Venezuela, recibió en audiencia solemne, de manos del Excelentísimo Señor KENAN ZAHER AL DEEN, las Cartas Credenciales que lo acreditan como Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República Árabe Siria, ante el Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela. El Señor Presidente estuvo acompañado por el ciudadano Carlos Rafael Faría Tortosa, Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores. En la mencionada audiencia, se cumplieron las formalidades prescritas en el ceremonial diplomático.

Comuníquese y Publíquese


Carlos Rafael Faría Tortosa
Ministro del Poder Popular para Relaciones Exteriores

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA,
FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN
ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2022/000075

Caracas, 07 de diciembre de 2022

Años 212°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las competencias atribuidas en los artículos 4° numeral 3° y 10 numeral 2 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario de fecha 30 de Diciembre de 2015, dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE REORGANIZA LA OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACION, PROTECCION Y CUSTODIA

Artículo 1. Esta Providencia Administrativa tiene por objeto la reorganización de la Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Artículo 2. La Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), está conformada por la División de Seguridad Operativa, la División de Seguridad Laboral, la División de Análisis y Gestión de Riesgos y la División de Investigaciones.

Artículo 3. Corresponde a la Oficina Nacional de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), las siguientes funciones:

1. Establecer las políticas, planes y programas de seguridad y protección integral destinados a salvaguardar instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos de este Servicio.
2. Formular las políticas, planes y programas en materia de prevención y seguridad laboral, de acuerdo a la normativa que regula la materia.
3. Formular las políticas, planes y programas para el análisis y gestión de riesgos, que contenga las medidas preventivas y correctivas sobre las cuales se sustenta la toma de decisiones, en la materia de su competencia.
4. Emitir lineamientos para la identificación del personal adscrito a las dependencias de este Servicio conjuntamente con la Gerencia General de Gestión Humana.
5. Supervisar y controlar los procesos de identificación, en articulación con otras dependencias de este Servicio que en la materia de su competencia impacten en la gestión institucional.
6. Dirigir y ejecutar los Planes de Integración Cívico-Militar para la defensa integral de la nación y protección del Ejecutivo Nacional, dictado por el ministerio con competencia en materia de defensa.
7. Planificar y dirigir las acciones concernientes a la seguridad, defensa y protección de la máxima autoridad de este Servicio y demás funcionarios expuestos a altos niveles de riesgos.
8. Determinar y autorizar los sistemas físicos y electrónicos de seguridad, necesarios para el resguardo de instalaciones, bienes y personas.
9. Establecer los planes de mantenimiento de equipos de protección física y electrónica destinados al resguardo de las instalaciones.
10. Diseñar campañas, eventos, acciones de formación y concienciación en materia de seguridad y protección integral.
11. Establecer y presentar proyectos, programas de formación y capacitación técnica en materia de seguridad y protección; en coordinación con la dependencia con competencia en materia de formación y capacitación, cuando así lo requiera, así como con los órganos del Estado especializados en la materia.
12. Establecer estrategias de coordinación con las dependencias de este Servicio y los órganos competentes, para la investigación de hechos o situaciones irregulares que afecten a este Servicio.
13. Apoyar a la máxima autoridad de este Servicio, en la ejecución de averiguaciones relacionadas con hechos irregulares que involucren al Servicio.
14. Evaluar y presentar a la máxima autoridad de este Servicio, los resultados de las investigaciones realizadas y las recomendaciones que faciliten la toma de decisiones y mejores prácticas.
15. Coordinar con los organismos de seguridad del Estado, en caso de visitas a las instalaciones de este Servicio de personalidades o representantes de los Poderes Públicos Nacionales, así como personalidades y delegaciones internacionales.
16. Coordinar con la Oficina de Planificación y Coordinación de la Guardia Nacional Bolivariana, los programas de protección y custodia.
17. Gestionar y garantizar la atención de requerimiento de personal, equipamiento de apoyo tecnológico individual y físico, capacitación, adiestramiento y entrenamiento especializado que realice la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo, para su adecuado funcionamiento.
18. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
19. Mantener archivo para el resguardo de expedientes y documentos, en la materia de su competencia.
20. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

Artículo 4. Corresponde a la **División de Seguridad Operativa**, las siguientes funciones:

1. Supervisar y controlar la ejecución de las políticas, planes y programas de seguridad y protección integral, establecidos para salvaguardar instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos de este Servicio.
2. Diseñar y proponer los planes, estudios y proyectos para la seguridad y protección de instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos de este Servicio.
3. Ejecutar las acciones establecidas para mantener el orden interno en las instalaciones de este Servicio y sus adyacencias.
4. Ejecutar las acciones establecidas en el Plan de Integración Cívico-Militar para la defensa integral de la nación y protección del Ejecutivo Nacional.
5. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las acciones concernientes a la seguridad, defensa y protección de la máxima autoridad de este Servicio y demás funcionarios expuestos a altos niveles de riesgos.
6. Coordinar y apoyar a las dependencias de este Servicio y a los órganos competentes, en los procesos de investigaciones de los hechos o situaciones irregulares que afecten a este Servicio, cuando le sea requerido.
7. Coordinar, supervisar y controlar la ejecución de las acciones previstas por los organismos de seguridad del Estado, en caso de visitas a las instalaciones de este Servicio de personalidades o representantes de los Poderes Públicos Nacionales, así como de personalidades y delegaciones internacionales.
8. Controlar el acceso y desplazamiento de personas y vehículos dentro de las diferentes dependencias e instalaciones de este Servicio.
9. Controlar las entradas y salidas de materiales, equipos y bienes en las distintas sedes de este Servicio.
10. Dirigir los programas de protección y custodia en los cuales participan efectivos militares.
11. Dirigir las labores del servicio de vigilancia prestado por las empresas de seguridad tercerizadas.
12. Elaborar y presentar a la autoridad de adscripción los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.
13. Realizar seguimiento de los planes y programas de gestión de riesgos en materia de su competencia y coordinar las acciones a que haya lugar para mitigar el riesgo.
14. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
15. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

Artículo 5. Corresponde a la **División de Seguridad Laboral**, las siguientes funciones:

1. Diseñar y proponer políticas, planes y programas de prevención y contingencia en materia de seguridad laboral.
2. Diseñar y proponer campañas, eventos, acciones de concienciación a este Servicio, en materia de prevención y seguridad laboral.
3. Diseñar, proponer y coordinar la ejecución de los programas de inspección y verificación de las condiciones ambientales, de equipos y dispositivos de seguridad establecidos para la prevención y protección. Así como gestionar con las dependencias que correspondan las acciones preventivas y correctivas a las que haya lugar.
4. Diseñar y proponer el desarrollo de los programas de formación, capacitación y adiestramiento técnico en materia de seguridad laboral.
5. Supervisar y controlar la ejecución de las políticas, planes y programas de prevención y contingencia en materia de seguridad laboral, de acuerdo a la normativa que regula la materia.

6. Articular con las dependencias de este Servicio y los entes competentes las acciones preventivas y correctivas, en materia de seguridad laboral.
7. Ejercer coordinación permanente con la Gerencia General de Gestión Humana / Gerencia de Salud, para el intercambio de información de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales.
8. Mantener registros e información estadística sobre accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, de conformidad con lo establecido en la normativa que regula la materia.
9. Atender las denuncias canalizadas por las instancias en materia de Seguridad y Salud Laboral, gestionar y canalizar las acciones correspondientes.
10. Dirigir la conformación de los Comités de Seguridad y Salud Laboral de este Servicio.
11. Organizar, coordinar y supervisar el funcionamiento de las Brigadas de Autoprotección de este Servicio.
12. Servir de enlace con los organismos públicos competentes en las acciones a seguir en materia de higiene, prevención y seguridad laboral.
13. Coordinar con las dependencias que correspondan la ejecución de procesos y procedimiento orientados a la seguridad laboral.
14. Elaborar y presentar a la autoridad jerárquica los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.
15. Realizar seguimiento de los planes y programas de gestión de riesgos en materia de su competencia y coordinar las acciones a que haya lugar para mitigar el riesgo.
16. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
17. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

Artículo 6. Corresponde a la **División de Análisis y Gestión de Riesgos**, las siguientes funciones:

1. Recopilar información de las dependencias de la Oficina, preparar y presentar a la autoridad jerárquica, la matriz de riesgos en materia de seguridad y protección de este Servicio.
2. Diseñar acciones predictivas y preventivas, basadas en el análisis de riesgos instrumental de situaciones, eventos o hechos que representen amenaza sobre personas, bienes instalaciones, dispositivos electrónicos e imagen institucional de este Servicio.
3. Supervisar y controlar la ejecución de las políticas, planes y programas de análisis, evaluación y gestión de riesgos en materia de seguridad y protección.
4. Recomendar las acciones preventivas, correctivas y reductivas para mitigar riesgos.
5. Supervisar, verificar e informar el cumplimiento de los límites de exposición al riesgo establecido.
6. Identificar y proponer mejores prácticas para el diseño de las políticas, planes y programas de riesgos, en el ámbito de la seguridad y protección.
7. Evaluar las condiciones geográficas, físicas y de entorno, que inciden en la exposición al riesgo de personas, bienes, instalaciones, dispositivos electrónicos e imagen institucional de este Servicio.
8. Presentar a la consideración de la autoridad jerárquica, los resultados obtenidos de la cuantificación y cualificación de la exposición al riesgo.
9. Proponer estrategias para desarrollar y evaluar pruebas de efectividad de los controles asociados a los diferentes tipos de riesgos.
10. Elaborar y presentar a la autoridad de adscripción los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.

11. Realizar seguimiento de los planes y programas de gestión de riesgos en materia de su competencia y coordinar las acciones a que haya lugar para mitigar el riesgo.
12. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
13. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la **División de Investigaciones**, las siguientes funciones:

1. Desarrollar estrategias y métodos de investigación aplicables al esclarecimiento de hechos y situaciones en la que se involucre a este Servicio.
2. Investigar las causas de hechos o eventos que representen amenazas para el sistema de seguridad y el funcionamiento de este Servicio.
3. Diseñar protocolos que permitan velar por la seguridad, confidencialidad y resguardo de las actuaciones realizadas por esta dependencia.
4. Desarrollar bases de datos orientadas a servir de referencia histórica, identificación, evaluación y modelaje de patrones y perfiles de riesgos.
5. Ejercer coordinación con las dependencias de este Servicio, entes públicos y privados, para la ejecución de las acciones orientadas al esclarecimiento de hechos.
6. Ejecutar las investigaciones de situaciones o hechos de riesgo que puedan afectar a la institución, a solicitud de la máxima autoridad de este Servicio.
7. Reportar a la autoridad jerárquica las acciones de inteligencia y los resultados del proceso de investigación.
8. Presentar a la autoridad jerárquica, las recomendaciones producto del proceso investigativo que coadyuven a la toma de decisiones.
9. Apoyar y participar con los órganos competentes en materia de seguridad ciudadana, en las investigaciones sobre hechos o eventos irregulares que ocurran en las instalaciones físicas u otras áreas de este Servicio.
10. Canalizar ante las autoridades competentes, las actuaciones que resulten de las investigaciones realizadas, previa autorización de la máxima autoridad.
11. Elaborar y presentar a la autoridad de adscripción los planes y programas inherentes a la mitigación de los riesgos asociados a la materia de su competencia.
12. Presentar información estadística en la materia de su competencia, que facilite el desarrollo de escenarios que coadyuven en la toma de decisiones.
13. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

DE LAS FUNCIONES COMUNES DE LA OFICINA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN, PROTECCIÓN Y CUSTODIA (ONIPC) Y DE LAS DIVISIONES QUE LA CONFORMAN

Artículo 8. Son funciones comunes de la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC) y de las divisiones que la conforman, las siguientes:

1. Realizar seguimiento y evaluación al cumplimiento de las políticas, planes y programas establecidos en la materia de su competencia, identificando las desviaciones y proyectar la aplicación de las acciones correctivas.
2. Identificar las necesidades de formación, capacitación y concienciación en materia de su competencia.
3. Proponer el desarrollo y ejecución de campañas informativas y eventos, en materia de su competencia.
4. Formular el Plan Operativo Anual y el Proyecto de Presupuesto de la dependencia, controlar su ejecución y elaborar los informes de gestión de conformidad con las directrices y lineamientos emanados por la Oficina de Planificación y Presupuesto; y presentar los mismos para la aprobación respectiva.
5. Establecer las normas para el desarrollo de las actividades de su competencia que deban ser contenidas en los Manuales de Organización y de Normas y Procedimientos, de conformidad con los lineamientos establecidos por la Oficina de Planificación y Presupuesto.

6. Establecer y desarrollar los lineamientos e instructivos, que sean necesarios, en materia de su competencia y presentar los mismos a la aprobación de la autoridad jerárquica.
7. Tramitar ante las dependencias que correspondan, los procesos de apoyo que garanticen el adecuado funcionamiento de la Oficina y sus dependencias; en el marco de las normas y lineamientos que regule la materia.
8. Establecer y mantener enlace permanente con los órganos y entes de la Administración Pública Nacional, relacionados con la materia de su competencia, en el caso que corresponda.
9. Participar en reuniones, foros, seminarios, asambleas y otros eventos ante organismos nacionales e internacionales en la materia de su competencia, previa autorización de la máxima autoridad de este Servicio.
10. Administrar, conservar, resguardar y custodiar los bienes nacionales asignados para su funcionamiento, de conformidad con las normas y formalidades establecidas por la dependencia con competencia en la materia.
11. Asesorar y asistir a las distintas dependencias que conforman este Servicio, en las materias de su competencia.
12. Prestar asistencia técnica e intercambiar información con otros entes u organismos dentro del ámbito de su competencia, atendiendo a las restricciones de ley.
13. Impartir lineamientos a la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo en materia de seguridad y protección, ejecutando seguimiento y control al cumplimiento de los mismos.
14. Prestar asesoría y apoyo técnico al nivel operativo, de conformidad con la materia de su competencia.
15. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

DEL NIVEL OPERATIVO

Artículo 9. En cada dependencia del nivel operativo de este Servicio debe funcionar una Unidad de Seguridad y Protección, para articular el cumplimiento de los lineamientos en materia de protección y custodia, la cual dependerá funcional y jerárquicamente de la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC).

Artículo 10. La Unidad de Seguridad y Protección, debe coordinar y apoyar a las dependencias del nivel operativo, en materia de seguridad y protección.

Artículo 11. Corresponde a la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo, las siguientes funciones:

1. Ejecutar los lineamientos, normativas, procesos y procedimientos que en el ámbito de la seguridad y protección de instalaciones, bienes, personas, mecanismos y dispositivos tecnológicos establezca la Oficina de Investigación, Protección y Custodia.
2. Informar y coordinar con las dependencias del nivel operativo, la aplicación de las medidas de seguridad y protección tangibles e intangibles, instruidas por la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC).
3. Supervisar y controlar las actividades de vigilancia ejecutadas por empresas tercerizadas en las dependencias del nivel operativo.
4. Articular acciones con los organismos de seguridad de la jurisdicción, cuando la situación lo amerite, cumpliendo con los lineamientos que en este particular establezca la Oficina de Investigación, Protección y Custodia; en coordinación con las dependencias del nivel operativo.
5. Recopilar e informar a la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC) sobre situaciones o eventos que vulneren la seguridad y protección integral de las dependencias del nivel operativo y mantener informado a la autoridad de la misma, en el caso que se requiera.
6. Canalizar con la Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), las necesidades de dotación de personal, equipamiento de apoyo tecnológico individual y físico, capacitación, adiestramiento y entrenamiento especializado para el fortalecimiento de las competencias.
7. Las demás que le atribuyan las leyes y normas aplicables.

Artículo 12. Las dependencias del nivel operativo, son co-participante en la gestión de riesgos, así como en el apoyo para la aplicación de procesos y procedimientos en materia de seguridad y protección.

Artículo 13. La Oficina de Investigación, Protección y Custodia (ONIPC), debe establecer y coordinar la organización interna de la Unidad de Seguridad y Protección del nivel operativo, considerando entre otros aspectos la dimensión geográfica de la distribución de este Servicio a nivel nacional y las adaptaciones necesarias a los cambios emergentes.

Artículo 14. Se deroga la Providencia Administrativa N° 0240 de fecha 10 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.970 de fecha 10 de julio de 2008 10/07/2008.

Artículo 15. Esta Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.



JOSE IVAN CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
 Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.863 del 01-02-2008

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de septiembre de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	56,99%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de septiembre de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,50%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de octubre de 2022.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de octubre de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%

3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de octubre de 2022.	3,00%
---	-------

Caracas, 13 de octubre de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
 Primera Vicepresidente Gerente (E)

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
AVISO OFICIAL

El Banco Central de Venezuela, informa al público en general:

A. TASAS DE INTERÉS APLICABLES A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA RELACIÓN DE TRABAJO	1. Tasa activa estipulada durante el mes de noviembre de 2022 aplicable a los supuestos a que se refieren los artículos 128, 130, 142 literal f), y 143 Cuarto Aparte, del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	57,45%
	2. Tasa promedio entre la activa y la pasiva estipulada durante el mes de noviembre de 2022, aplicable al supuesto a que se refiere el Tercer Aparte del artículo 143 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.	46,73%
B. TASAS DE INTERÉS PARA OPERACIONES CON TARJETAS DE CRÉDITO	1. Tasa de interés activa máxima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de diciembre de 2022.	60,00%
	2. Tasa de interés activa mínima anual a ser aplicada por las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las operaciones activas con tarjetas de crédito que registrará para el mes de diciembre de 2022; sin perjuicio de las tasas de interés mínimas activas especiales dictadas por el Banco Central de Venezuela mediante Avisos Oficiales emitidos al efecto, y aquellas autorizadas por este Instituto a ser aplicadas de conformidad con lo previsto en el Segundo Aparte del artículo 96 del antedicho Decreto-Ley.	17,00%
	3. Tasa de interés máxima que podrán cobrar las instituciones regidas por el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Instituciones del Sector Bancario y demás leyes especiales, por las obligaciones morosas de sus tarjetahabientes para el mes de diciembre de 2022.	3,00%

Caracas, 08 de diciembre de 2022

En mi carácter de Secretaria Interina del Directorio, certifico la autenticidad del presente Aviso Oficial.

Comuníquese y publíquese.

Sohail Nomardy Hernández Parra
 Primera Vicepresidente Gerente (E)

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048974

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 15 de julio de 2022, al General de Brigada **JOSÉ DARÍO MONSALVE MALDONADO**, C.I. N° 10.632.123, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO**, Código N° 29515.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048975

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al General de Brigada **ANDERSON JOSÉ RENDÓN ZAMBRANO**, C.I. N° 11.414.990, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 41, ESTADO CARABOBO**, Código N° 60026.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

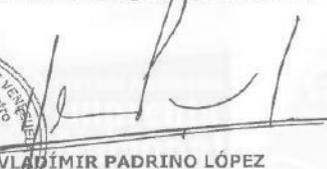
RESOLUCIÓN N° 048976

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 23 de agosto de 2022, al Contralmirante **WILSON HÉCTOR ALEJANDRO BOLÍVAR**, C.I. N° 11.793.567, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GB. FRANZ RISQUEZ IRIBAREN"**, Código N° 03648.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional


VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048977

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 14 de septiembre de 2022, al Coronel **ADELSON GUILLERMO YÉPEZ PÉREZ**, C.I. N° 12.592.539, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **HOSPITAL MILITAR "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO"**, Código N° 10220.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional




VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 30 NOV 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 048978

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 20 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO: Designar a partir del 27 de octubre de 2022, al Coronel **PABLO JESÚS BOYER LÓPEZ**, C.I. N° 11.117.183, como responsable del manejo de los Fondos de Funcionamiento (Partidas 4.02 y 4.03), que se giren a la Unidad Administradora Desconcentrada sin firma, **DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MPPD**, Código N° 08501.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional




VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049190

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26; y el artículo 94 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020; así como lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la

República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en los artículos 1 y 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969, y del artículo 20 del Decreto Presidencial N° 4.391 de fecha 22 de diciembre del 2020 y publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.034, de fecha 22 de diciembre de 2020, mediante el cual se creó el Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, habida consideración del Punto de Cuenta N° 001-22 de fecha 23 de noviembre de 2022, presentado por el General de División JOSÉ FÉLIX MEDINA ESTRADA, Director General del Servicio Desconcentrado,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el General de División **JOSÉ FÉLIX MEDINA ESTRADA**, C.I. N° 8.702.440, en su carácter de **DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES MILITARES DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y PRODUCTIVO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, nombrado mediante la Resolución Ministerial N° 047848 de fecha 18 de agosto de 2022, las atribuciones, gestiones y la facultad de firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

1. Representar, dirigir y coordinar la administración, organización y funcionamiento del Servicio Desconcentrado, conforme a la normativa legal vigente y el Decreto de creación del mismo.
2. Ejercer la representación sólo en materia de gestión administrativa de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua y de cualquier otra Zona Económica Especial Militar de carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, en actos, actividades o relaciones jurídicas ante terceras personas públicas o privadas, naturales o jurídicas y por ante cualquier Organismo Público, Privado u Organización de Base del Poder Popular, con los derechos y limitaciones establecidas en la normativa legal vigente y en el Decreto de creación del mismo.
3. Emitir y suscribir la correspondencia interna y externa, conforme a sus competencias.
4. Firmar la correspondencia externa, postal telegráfica, radiotelegráfica, y telefacsimil, de contestación a las peticiones dirigidas por particulares sobre asuntos cuya competencia esté atribuida al Servicio Desconcentrado.
5. Coordinar y organizar las acciones necesarias para la implementación de los planes estratégicos de desarrollo integral, planes especiales y demás programas de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares, de carácter industrial y productivo que sean creadas, bajo los lineamientos establecidos en el Decreto de creación de la ZEEM N°1 y del mismo Servicio Desconcentrado.
6. Autorizar, otorgar y suscribir las autorizaciones y/o permisos a ser emitidos por el Servicio Desconcentrado, para realizar actividades económicas productivas solicitadas por los inversionistas, que vayan a operar en la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, previo cumplimiento de los requisitos exigidos, así como las suspensiones y revocatorias de tales autorizaciones y/o permisos.
7. Suscribir contratos para la adquisición de bienes, prestación de servicios de carácter comercial y ejecución de obras, alianzas estratégicas, convenios interinstitucionales, contratos de obras, y sus modificaciones o addendum, contratos de servicios básicos, órdenes de compras, órdenes de servicios, así como de prestación de servicios propios inherentes al citado Servicio Desconcentrado, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, públicas o privadas. En todos los casos enunciados, el SERVICIO DESCONCENTRADO PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LAS ZONAS ECONÓMICAS ESPECIALES MILITARES DE CARÁCTER INDUSTRIAL Y PRODUCTIVO DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA, deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema Nacional de Control Fiscal, así como también lo dispuesto por el Decreto con Rango, Valor, y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento, y todas las directrices emanadas de la Comisión de Contrataciones del Sector Defensa para la selección de contratistas, de igual modo, las normas, manuales, instructivos y demás instrumentos de control interno vinculados con la materia, teniendo en cuenta que todos los actos o documentos de carácter contractual cuya atribución y firma se delega, deberán tener un monto máximo equivalente a **VEINTE MILLONES DE UNIDADES TRIBUTARIAS (20.000.000 U.T.)**.
8. La suscripción de convenios de alianzas estratégicas y convenios interinstitucionales, procederán previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.

9. La firma de los contratos de arrendamiento y contratos de comodatos de los bienes muebles o inmuebles que se encuentren bajo su supervisión, control y administración, procederán previa aprobación del ciudadano Ministro del Poder Popular para la Defensa y la revisión de la Consultoría Jurídica del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
10. Dictar y suscribir las normas y lineamientos técnicos, operativos y de gestión para el cumplimiento de los cometidos de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, además de la formulación de los planes para el desarrollo de las mismas y la evaluación técnica y financiera de los proyectos de inversión y del plan de promoción de las zonas señaladas, conforme a las competencias asignadas al Servicio Desconcentrado en el Decreto de creación del mismo.
11. Fijar el valor de los servicios prestados en la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, que van a ser recaudadas por el Servicio Desconcentrado.
12. Elaborar y suscribir contratos de instalación con los inversionistas autorizados a operar en la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo.
13. La apertura, movilización y cierre de cuentas bancarias a nombre del Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de Carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana.
14. Solicitar directamente a las entidades bancarias y financieras, incluso al Banco Central de Venezuela, la autorización, modificación y eliminación de firmas autorizadas.
15. Suscribir los documentos para formalizar operaciones con Títulos Valores derivados a los ingresos provenientes de las actividades del Servicio Desconcentrado, previamente autorizadas por el Ministro del Poder Popular para la Defensa.
16. Solicitar códigos y claves para acceso de las aplicaciones del Banco Central de Venezuela, así como operaciones en Divisas, con ocasión de la ejecución de las actividades propias y manejo de recursos financieros del Servicio Desconcentrado para la prestación de sus servicios.
17. Ejecutar la administración de los recursos del Servicio Desconcentrado para la Gestión y Administración de las Zonas Económicas Especiales Militares de Carácter Industrial y Productivo de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana para la gestión de la Zona Económica Especial Militar N° 1 (ZEEM N° 1) del estado Aragua, así como de las otras Zonas Económicas Especiales Militares que sean creadas de carácter industrial y productivo, en consecuencia podrá firmar contratos de trabajo, pedidos y órdenes de compra, efectuar y ordenar que se realicen los cobros otorgando los recibos correspondientes, regular los pagos por cuenta del Servicio Desconcentrado, en el marco de sus competencias.
18. El otorgamiento de ajustes salariales y beneficios de carácter salarial o no salarial para el personal militar y no militar que laboren en el Servicio Desconcentrado.
19. El ingreso, nombramiento y remoción del personal no militar conforme a su estructura orgánica.
20. Los pagos de nómina del personal militar y no militar, que realicen actividades laborales en el referido Servicio Desconcentrado y los contratos del personal a tiempo determinado o por obra dentro del precitado Servicio Desconcentrado, así como la terminación o la rescisión del mismo.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuenta al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud a esta Delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese
Por el Ejecutivo Nacional,



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049195

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADIMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014, en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 78 numeral 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, actuando de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 31 numeral 27 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, habida consideración del artículo 17 del Decreto N° 2.174 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público de fecha 30 de diciembre de 2015, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.210 de fecha 30 de diciembre de 2015, y lo señalado en los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 6 y 7 del Decreto N° 1.410 con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reforma de la Ley Contra la Corrupción, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.155 de fecha 19 de noviembre de 2014,

RESUELVE

ÚNICO. Aprobar la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, para el año 2023 como se indica a continuación:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL
99003	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
	UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA (PAGADORAS)
01320	COMANDO ESTRATÉGICO OPERACIONAL
01415	OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
03322	DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03501	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03653	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA
03735	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
04102	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04201	DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04301	DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04401	DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04516	COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL
04517	CENTRO DE LOS SERVICIOS LOGÍSTICOS DEL COMANDO DE DEFENSA AEROSPAZIAL INTEGRAL
06305	GUARDIA DE HONOR PRESIDENCIAL
07131	DEFENSA PÚBLICA MILITAR
07827	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA MILICIA BOLIVARIANA
08301	DIRECCIÓN DE COMUNICACIONES DEL MPPD
08603	DIRECCIÓN GENERAL DE MANTENIMIENTO DE LA FANB
09010	VICEMINISTERIO DE EDUCACIÓN PARA LA DEFENSA
09900	CIRCUITO JUDICIAL PENAL MILITAR
10206	HOSPITAL MILITAR UNIVERSITARIO "DR. CARLOS ARVELO"
10207	HOSPITAL MILITAR "CNEL. ELBANO PAREDES VIVAS"
10221	HOSPITAL MILITAR "CNEL. (F) SAYAGO MORA"
10303	DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE LA FANB
11102	CONTRALORÍA GENERAL DE LA FANB
13018	CUARTEL GENERAL DEL MPPD
29433	DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29513	6TO. CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
29861	DIRECCIÓN DE APRESTO OPERACIONAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO

- 29967 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29968 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 59204 OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59948 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59973 DIRECCIÓN DE LOGÍSTICA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 60246 DIRECCIÓN DE LOS SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO DEL ORDEN INTERNO
- 70002 ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL
- 79001 DIRECCIÓN GENERAL DE CONTRAINTELIGENCIA MILITAR (DGCIM)

ACCIÓN CENTRALIZADA: 0080012000 "EJERCICIO DEL CONTROL FISCAL EN EL SECTOR DEFENSA POR LA CONGEFANB"

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

- 11110 DIRECCIÓN DE CONTROL FISCAL DEL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL

ACCIÓN CENTRALIZADA: 0080013000 "GARANTIZAR LA DEFENSA PÚBLICA MILITAR"

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA

- 07123 COORDINACIÓN REGIONAL PRIMERA ADMINISTRATIVA
- 07124 COORDINACIÓN REGIONAL PRIMERA CAPITAL
- 07125 COORDINACIÓN REGIONAL SEGUNDA CENTRAL
- 07126 COORDINACIÓN REGIONAL TERCERA OCCIDENTAL
- 07127 COORDINACIÓN REGIONAL CUARTA DE LOS ANDES
- 07128 COORDINACIÓN REGIONAL QUINTA ORIENTAL E INSULAR
- 07129 COORDINACIÓN REGIONAL SEXTA DE LOS LLANOS
- 07130 COORDINACIÓN REGIONAL SÉPTIMA DE GUAYANA

PROYECTO: 0080036000 "INCREMENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA EN LOS TRES NIVELES DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL DE LA RED SANITARIA MILITAR A NIVEL NACIONAL" (FASE II -CONTINUACIÓN)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (SALUD)

- 03515 HOSPITAL NAVAL "DR. RAUL PERDOMO HURTADO"
- 03516 HOSPITAL NAVAL "DR. FRANCISCO ISNARDI"
- 03519 HOSPITAL NAVAL "TN. PEDRO MANUEL CHIRINO"
- 03626 DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL
- 03670 HOSPITAL NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ"
- 04418 SERVICIO DE SANIDAD AERONÁUTICA
- 10208 HOSPITAL MILITAR "CAP. GUILLERMO HERNÁNDEZ JACOBSEN"
- 10209 HOSPITAL MILITAR "TCNEL. FRANCISCO VALBUENA"
- 10220 HOSPITAL MILITAR "DR. MANUEL SIVERIO CASTILLO"
- 10224 HOSPITAL MILITAR TIPO III "DR. JOSÉ ÁNGEL ÁLAMO"
- 29504 SERVICIO DE SANIDAD DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29505 HOSPITAL MILITAR "VICENTE SALIAS"
- 59767 DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 0080035000 "DESARROLLAR ACTIVIDADES OPERATIVAS CÍVICO-MILITAR EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL" (FASE II)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA

- 01321 REGIÓN CENTRAL
- 01322 REGIÓN OCCIDENTAL
- 01323 REGIÓN LOS LLANOS
- 01324 REGIÓN ORIENTAL
- 01325 REGIÓN GUAYANA
- 01326 REGIÓN INSULAR
- 01327 DIRECCIÓN CONJUNTA DE INTELIGENCIA MILITAR
- 01334 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA CENTRAL

- 01344 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA OCCIDENTAL
- 01355 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS LLANOS
- 01361 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA ORIENTAL
- 01369 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA GUAYANA
- 01387 REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL DE LOS ANDES (REDIAN)
- 01607 DIRECCIÓN DE GEOGRAFÍA Y CARTOGRAFÍA DE LAS FANB
- 01922 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA LOS ANDES
- 01937 REGIÓN CAPITAL
- 01944 BRIGADA DE DEFENSA AÉREA MARÍTIMA E INSULAR
- 03148 CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03324 COMANDO DE LA ESCUADRA
- 03326 COMANDO DE GUARDACOSTAS
- 03327 COMANDO AVIACIÓN NAVAL
- 03347 BRIGADA DE INGENIERÍA "CA JOSÉ RAMÓN YÉPEZ"
- 03358 9NA BRIGADA DE POLICÍA NAVAL "GRAN MARISCAL DE AYACUCHO"
- 03362 2DA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "CA JOSÉ EUGENIO HERNÁNDEZ"
- 03561 ESCUADRÓN DE PATRULLEROS
- 03564 ESCUADRÓN DE SUBMARINOS
- 03574 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS EN GUIRÍA ZONA ATLÁNTICA
- 03575 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUERTO CABELLO "GRAL BARTOLOMÉ SALOM"
- 03576 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS CARUPANO
- 03577 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PAMPATAR
- 03578 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS PUNTO FIJO ZONA OCCIDENTAL
- 03579 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS MARACAIBO "TN. PEDRO LUCAS URRIBARRI"
- 03580 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS GUANTA "TN. FERNANDO FERNÁNDEZ"
- 03631 COMPLEJO NAVAL DE SOPORTE OPERACIONAL
- 03633 INFANTERÍA DE MARINA BOLIVARIANA
- 03640 4TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA "ALMIRANTE A. PETIÓ"
- 03642 5TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "CF. JOSÉ TOMÁS MACHADO"
- 03646 6TA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GJ. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- 03648 7MA BRIGADA DE INFANTERÍA DE MARINA FLUVIAL "GB. FRANZ RISQUEZ IRIBARREN"
- 03650 8VA BRIGADA DE OPERACIONES ESPECIALES "GSMO. FRANCISCO DE MIRANDA"
- 03655 1RA BRIGADA DE INFANTERÍA MARINA "CAPITÁN DE NAVÍO MANUEL PONTE RODRÍGUEZ"
- 03722 3RA. BRIGADA DE INFANTERÍA ANFIBIA "GENERAL DE BRIGADA MANUELA SAENZ"
- 03914 BRIGADA DE INGENIEROS "CA JOSÉ PRUDENCIO PADILLA"
- 03923 ESTACIÓN PRINCIPAL DE GUARDACOSTAS "ALFÉREZ DE FRAGATA FERNANDO DÍAZ" (EPGOR)
- 04217 CENTRO DE ENTRENAMIENTO AÉREO DE LA AVIACION MILITAR BOLIVARIANA
- 04218 GRUPO DE FUERZAS ESPECIALES Nº 20 DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04232 BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"
- 04233 BASE AÉREA "MANUEL RÍOS"
- 04234 GRUPO DE POLICÍA AÉREA "BAEL"
- 04235 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAMARI"
- 04236 BASE AÉREA "GRAL. RAFAEL URDANETA"
- 04237 BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "EL VIGIA"
- 04239 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BARU"
- 04240 BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
- 04241 BASE AÉREA "GRAL. JOSÉ ANTONIO PÁEZ"
- 04242 GRUPO DE POLICÍA AÉREA "BAGEM"
- 04243 BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"
- 04244 ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAVALLE"
- 04245 BASE AÉREA "MARISCAL SUCRE"
- 04246 GRUPO DE POLICÍA AÉREA "BASUCRE"
- 04247 BASE AÉREA "TTE VICENTE LANDAETA GIL"

04248	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BALANDA"	29941	53 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "TENIENTE CORONEL JESÚS MIGUEL ORTÍZ CONTRERAS"
04249	BASE AÉREA "BUENAVENTURA VIVAS GUERRERO"	29945	91 BRIGADA DE CABALLERÍA BLINDADA E HIPOMOVIL "GENERAL DE BRIGADA PEDRO PÉREZ DELGADO"
04250	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAVIVAS"	29953	92 BRIGADA CARIBE
04251	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 4	29958	93 BRIGADA CARIBE DE SEGURIDAD Y DESARROLLO SOCIAL "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"
04252	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 5	29988	"99 BRIGADA DE FUERZAS ESPECIALES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO" (99 BRIFES)
04253	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 6	59031	COMANDO NACIONAL ANTIEXTORSIÓN Y SECUESTRO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
04254	GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 10	59310	COMANDO AÉREO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
04255	GRUPO AÉREO DE CAZA N° 11	59311	COMANDO DE VIGILANCIA COSTERA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
04256	GRUPO AÉREO DE CAZA N° 12	59312	COMANDO ANTIDROGAS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
04257	GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 14	59313	GRUPO DE ACCIONES DE COMANDO DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
04258	GRUPO AÉREO DE CAZA N° 16	59715	DIRECCIÓN DE LABORATORIOS CRIMINALÍSTICOS, CIENTÍFICOS Y TECNOLÓGICOS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
04264	GRUPO AÉREO DE TRANSPORTE N° 9	59803	COMANDO NACIONAL GUARDIA DEL PUEBLO
04271	GRUPO INSTRUMENTAL DE VUELO N° 7	60012	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 11, ESTADO ZULIA
04272	GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 15	60013	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 12, ESTADO LARA
04274	GRUPO AÉREO DE CAZA "LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR" N° 13	60014	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 13, ESTADO FALCÓN
04275	BASE AÉREA TÁCTICA AVANZADA "ORINOCO"	60015	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 40, (YARACUY)
04276	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAMENDEZ"	60017	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 21, ESTADO TÁCHIRA
04278	GRUPO AÉREO DE INTELIGENCIA, VIGILANCIA Y RECONOCIMIENTO ELECTRÓNICO N° 8	60018	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 22, ESTADO MÉRIDA
04285	GRUPO AÉREO DE OPERACIONES ESPECIALES N° 17	60019	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 23, ESTADO TRUJILLO
04296	ESCUADRÓN DE POLICÍA AÉREA "BAPAEZ"	60021	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 31, ESTADO PORTUGUESA
04298	GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 18	60022	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 32, ESTADO COJEDES
04299	GRUPO DE ENTRENAMIENTO AÉREO N° 19	60023	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 33, ESTADO BARINAS
04323	BASE AÉREA LOGÍSTICA "ARAGUA"	60024	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 34, ESTADO GUÁRICO
04324	ESCUADRÓN DE POLICÍA "BARAGUA"	60026	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 41, ESTADO CARABOBO
04402	DIVISIÓN DE MOVILIZACIÓN Y RESERVA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA	60027	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 42, ESTADO ARAGUA
04508	BASE AÉREA "LUIS APOLINAR MÉNDEZ"	60028	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 43, DISTRITO CAPITAL
04509	BASE AÉREA "LUISA CACERES DE ARISMENDI"	60030	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 45, ESTADO VARGAS
07828	DIRECCIÓN DE MILICIA TERRITORIAL Y CUERPOS COMBATIENTES	60032	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 51, ESTADO MONAGAS
07831	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL OCCIDENTE	60033	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 52, ESTADO ANZOÁTEGUI
07832	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS ANDES	60034	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 53, ESTADO SUCRE
07833	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CENTRAL	60036	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 61, ESTADO DELTA AMACURO
07834	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL CAPITAL	60037	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 62, ESTADO BOLÍVAR
07835	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL LOS LLANOS	60038	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 63, ESTADO AMAZONAS
07836	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL GUAYANA	60040	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 71, ESTADO NUEVA ESPARTA
07837	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL ORIENTE	60041	COMANDO DE ZONA DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA NRO. 35, ESTADO APURE
07838	DIRECCIÓN REGIONAL DE MEDIOS DE LA MILICIA PARA LA REGIÓN ESTRATÉGICA DE DEFENSA INTEGRAL MARÍTIMA E INSULAR	60252	COMANDO DE ZONA ESPECIAL NRO. 81 DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
11301	21 BRIGADA DE INFANTERÍA	60331	CUERPO DE INGENIEROS DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
11302	41 BRIGADA BLINDADA		
11303	42 BRIGADA DE INFANTERÍA PARACAIDISTA		
29135	35 BRIGADA DE POLICÍA MILITAR "LIBERTADOR JOSÉ DE SAN MARTÍN"		
29286	31 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA		
29302	13 BRIGADA DE INFANTERÍA		
29304	22 BRIGADA DE INFANTERÍA		
29313	51 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA		
29316	AVIACIÓN DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO		
29547	25 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA		
29566	14 BRIGADA DE INFANTERÍA MECANIZADA "GENERAL DE DIVISIÓN DOMINGO FANEITE MEDINA"		
29880	11 BRIGADA BLINDADA "GENERAL DE BRIGADA PEDRO JOSÉ RUÍZ RONDÓN"		
29884	12 BRIGADA DE CARIBE "GENERAL EN JEFE ALMIDIEN RAMÓN MORENO ACOSTA"		
29902	32 BRIGADA CARIBE		
29909	33 BRIGADA CARIBE		
29923	43 BRIGADA DE ARTILLERÍA DE CAMPAÑA		
29939	52 BRIGADA DE INFANTERÍA DE SELVA "GENERAL EN JEFE ALBERTO MÜLLER ROJAS"		

PROYECTO: 0080042000 SOSTENIMIENTO DE LAS OPERACIONES EN EL SISTEMA DEFENSIVO TERRITORIAL (I FASE-CONTINUACIÓN)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (LOGÍSTICA)

- 63343 DIRECCIÓN DE ARMAMENTO Y ELECTRÓNICA
- 03513 BASE NAVAL "CA AGUSTÍN ARMARIO"
- 03514 BASE NAVAL "MCAL. JUAN CRISÓSTOMO FALCÓN"
- 03517 DIRECCIÓN DE INTENDENCIA NAVAL
- 03518 DIRECCIÓN DE MATERIALES Y COMBUSTIBLE
- 03520 DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN Y COMISARIATO DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03523 BASE NAVAL "CN. FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ"
- 03605 JEFATURA DE ABASTECIMIENTO DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03606 JEFATURA DE MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 04312 DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO AERONÁUTICO
- 04325 MUSEO AERONÁUTICO
- 04329 SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04330 SERVICIO DE INTENDENCIA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04331 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04332 SERVICIO DE METEOROLOGÍA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04333 SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04334 SERVICIO DE ELECTRÓNICA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04335 SERVICIO DE ARMAMENTO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04340 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA ORIENTE
- 04341 CENTRO DE INSPECCIÓN AERONÁUTICA OCCIDENTE
- 04358 DIRECCIÓN DE APOYO LOGÍSTICO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04359 DIVISIÓN DE COMBUSTIBLES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04362 DIVISIÓN DE INGENIERÍA Y DESARROLLO AEROSPAZIAL
- 04371 CUERPO DE INGENIEROS DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04372 DIRECCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04387 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 08305 BRIGADA DE COMUNICACIONES AUDIOVISUALES 4 DE FEBRERO "DÍA DE LA DIGNIDAD"
- 29315 34 BRIGADA DE COMUNICACIONES ESTRATÉGICAS "GENERAL EN JEFE JOSÉ TADEO MONAGÁS"
- 29502 DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29515 DIRECCIÓN DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 29517 82 REGIMIENTO DE APOYO LOGÍSTICO "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ MARÍA CARREÑO"
- 29535 63 BRIGADA DE INGENIEROS DE CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO GENERAL DE BRIGADA JUAN AGUERREVERE Y ECHENIQUE
- 29828 61 BRIGADA DE ACONDICIONAMIENTO DE INGENIEROS "GENERAL DE BRIGADA AGUSTÍN CODAZZI"
- 29841 64 BRIGADA DE INGENIEROS FERROVIARIOS "GENERAL EN JEFE EZEQUIEL ZAMORA"
- 29969 62 BRIGADA DE INGENIEROS DE COMBATE "GENERAL DE BRIGADA LUCIANO URDANETA"
- 30018 83 BRIGADA LOGÍSTICA "GENERAL DE DIVISIÓN JOSÉ DE AUTRIA"
- 30028 81 BRIGADA LOGÍSTICA "GENERAL DE DIVISIÓN MARIANO MONTILLA"
- 70005 BASE LOGÍSTICA DEL COMANDO LOGÍSTICO OPERACIONAL

ACCIÓN CENTRALIZADA: 0080014000 GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA MILITAR

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA (FISCALÍA MILITAR)

- 07102 FISCALÍA GENERAL MILITAR

PROYECTO: 0080033000 INCREMENTAR EL SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS DE LAS UNIDADES DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA DE VENEZUELA (FANB) (FASE I)

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA

- 01516 SECRETARÍA PERMANENTE DE REGISTRO Y ALISTAMIENTO PARA LA DEFENSA INTEGRAL DE LA NACIÓN
- 03737 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03743 AYUDANTÍA GENERAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 03748 DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA ARMADA BOLIVARIANA
- 04100 CUARTEL GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04109 SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04112 DIVISIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04113 DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA AÉROESPACIAL DE LA AVIACIÓN
- 04114 DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE LA AVIACIÓN
- 04115 DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN ACTIVA EN EL DESARROLLO NACIONAL DE LA AVIACIÓN
- 04116 DIRECCIÓN DE RÉGIMEN ESPECIAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN
- 04121 AYUDANTÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04122 INSPECTORÍA GENERAL DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04140 PUESTO DE COMANDO DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04151 DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 04420 JUNTA PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
- 07801 DIRECCIÓN DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 08501 DIRECCIÓN DE ARTES GRÁFICAS DEL MPPD
- 08602 VICEMINISTERIO DE SERVICIOS
- 08604 DIRECCIÓN GENERAL DE ARMAS Y EXPLOSIVOS
- 08605 CENTRO DE INFORMACIÓN Y PRENSA DE LA FANB
- 29103 CUARTEL GENERAL DEL EJÉRCITO BOLIVARIANO
- 59100 CUARTEL GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59102 INSPECTORÍA GENERAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59103 SEGUNDO COMANDO Y JEFATURA DEL ESTADO MAYOR DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA
- 59218 DIRECCIÓN DE PERSONAL DE LA GUARDIA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 0080038000 "AMPLIACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN EDUCATIVA Y LABORAL DENTRO DE LOS SERVICIOS PENITENCIARIOS MILITARES" FASE II

UNIDAD ADMINISTRADORA DESCONCENTRADA SIN FIRMA

07132 SERVICIO PENITENCIARIO MILITAR DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA

PROYECTO: 0080034000 "FORTALECIMIENTO DE LOS CENTROS DE EDUCACIÓN Y EL SISTEMA EDUCATIVO MILITAR DE LA F.A.N.B"

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (EDUCACIÓN)

03436 ESCUELA DE SUBMARINOS
03615 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "CN FELIPE SANTIAGO ÉSTEVES"
03728 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "GD. JOSÉ ANTONIO ANZOÁTEGUI"
03733 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "GB. EMILIO ARÉVALO CEDEÑO"
03734 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO NAVAL "CA ARMANDO LÓPEZ CONDE"
04403 DIVISIÓN DE EDUCACIÓN FÍSICA Y DEPORTE DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04417 UNIDAD EDUCATIVA NACIONAL MILITAR "EL LIBERTADOR"
04423 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04430 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "CAP. MANUEL RÍOS"
04432 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "GENERALÍSIMO FRANCISCO DE MIRANDA"
04433 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "EL LIBERTADOR"
04434 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE LOGÍSTICA ARAGUA
04435 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA TTE. VICENTE LANDAETA GIL
04436 CENTRO DE EDUCACIÓN INICIAL BASE AÉREA "TTE. LUIS DEL VALLE GARCÍA"
04439 ESCUELA DE FORMACIÓN DE TROPAS PROFESIONALES DE LA AVIACIÓN MILITAR BOLIVARIANA
04442 CENTRO DE ADIESTRAMIENTO AERONÁUTICO DE LA AMB
07829 DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN
09016 CENTRO DE DOCTRINA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA "GENERAL EN JEFE JACINTO RAFAEL PÉREZ ARCAÏ"
29410 ESCUELA DE TROPAS PROFESIONALES "GJ. JOSÉ FELIX RIBAS"

PROYECTO: 0080032000 FORTALECIMIENTO DEL SISTEMA DE CONTINGENCIA DE SEGURIDAD PRESIDENCIAL FASE III

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS SIN FIRMA (CASA MILITAR)

06203 CUSTODIA
06304 OPERACIONES AÉREAS
06306 UNIDAD ESPECIAL DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN A PERSONALIDADES DE ESTADO
06307 BRIGADA ESPECIAL DE PROTECCIÓN Y ASEGURAMIENTO PRESIDENCIAL (B.E.P.A.P)

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
DESPACHO DEL MINISTRO**

Caracas, 09 DIC 2022

212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 049196

El Ministro del Poder Popular para la Defensa, GENERAL EN JEFE VLADÍMIR PADRINO LÓPEZ, nombrado mediante Decreto Presidencial N° 1.346 de fecha 24 de octubre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.526 de fecha 24 de octubre de 2014; en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 34 y 78 numerales 19 y 26 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública de fecha 17 de noviembre de 2014, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.147 de fecha 17 de Noviembre de 2014, y lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Constitucional de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Extraordinaria N° 6.508 de fecha 30 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto N° 4.076 de fecha 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se dicta el Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.786 de fecha 20 de diciembre de 2019, y lo señalado en el artículo 1 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, sobre el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar en el Mayor General **GERSÓN ENRIQUE LABRADOR PÉREZ, C.I. N° 9.236.374**, Director General de la Oficina de Gestión Administrativa del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, nombrado mediante Resolución N° 017572 de fecha 16 de enero de 2017, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.076 de fecha 17 de enero de 2017, en su condición de Presidente de la **COMISIÓN DE ENAJENACIÓN DE BIENES DE SEGURIDAD Y DEFENSA DEL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA**, designado conforme a la Resolución N° 045406 de fecha 23 de mayo de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.388 de fecha 31 de mayo de 2022, la facultad para firmar los actos y documentos que se indican a continuación:

- Las comunicaciones que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos con ocasión de los procesos de desincorporación y enajenación de bienes públicos del Sector Defensa.
- Las solicitudes de autorización de desincorporación y enajenación de bienes públicos administrativos que se dirijan a la Superintendencia de Bienes Públicos.
- Las comunicaciones dirigidas a la Superintendencia de Bienes Públicos sobre consultas, solicitudes de opiniones, pronunciamientos y demás asuntos relacionados con la materia de Bienes Públicos.
- Las notificaciones de Buena Pro derivadas de los procedimientos llevados a cabo por el Comité de Licitaciones para la Enajenación de Bienes Públicos bajo las modalidades de venta y permuta por oferta pública del Ministerio del Poder Popular para la Defensa.
- Las Declaraciones Juradas de Bienes Públicos, de los cuales no se poseen documentos que acrediten la titularidad, de conformidad con la Providencia Administrativa N° 024 de fecha 01 de septiembre de 2022, mediante la cual se establecen los Lineamientos Temporales Aplicables para la Desincorporación de los Bienes Públicos Catalogados "Material Estratégico Susceptible de Reciclaje", en virtud del Decreto N° 4.445 de fecha 24 de febrero de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, el referido ciudadano deberá rendir cuentas al Ministro, de todos los actos y documentos que hubiere firmado en virtud de esta delegación.

Queda a salvo lo establecido en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, respecto a los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

El presente acto no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones conferidas.

El Ministro del Poder Popular para la Defensa podrá discrecionalmente, firmar los actos y documentos delegados en la presente Resolución.

TERCERO: La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.
Por el Ejecutivo Nacional



VLADIMIR PADRINO LÓPEZ
General en Jefe
Ministro del Poder Popular
para la Defensa

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
DESPACHO DE LA MINISTRA
RESOLUCIÓN N° 069/2022
AÑOS 212°, 163° y 23°

CARACAS, 22 DE NOVIEMBRE DE 2022

La Ministra del Poder Popular de Comercio Nacional **DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ**, titular de la cédula de identidad número **V-16.049.186**, designada mediante Decreto N° 4.609, de fecha 26 de octubre de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.241, de la misma fecha, en ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 65 y 78 numerales 2, 3, 9, 12 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014 y los artículos 47, 48, 49 y 51 del Decreto N° 3.776 del 18 de julio del 2005, mediante el cual se dicta el Reglamento N° 1 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario, publicado en la Gaceta Oficial N° 5.781 Extraordinario de fecha 12 de agosto de 2005.

RESUELVE

Artículo 1: Aprobar la Estructura Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular de Comercio Nacional, para el Ejercicio Económico Financiero 2023, como se indica a continuación:

ESTRUCTURA FINANCIERA

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

UNIDADES EJECUTORAS LOCALES:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
10005	OFICINA DE GESTIÓN HUMANA
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

UNIDADES DESCONCENTRADAS:

CÓDIGO	DENOMINACIÓN
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)
10013	SUPERINTENDENCIA ANTIMONOPOLIO
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)

Artículo 2: Se designa como Cuentadante Responsable de los Fondos de la Unidad Administradora Central, a la ciudadana que se indica a continuación:

CÓDIGO	UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10006	OFICINA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA	YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ	14.727.660

Artículo 3: Se designan como Cuentadantes Responsables de los Fondos de las Unidades Desconcentradas a los ciudadanos que se indican a continuación:

CÓDIGO	UNIDADES DESCONCENTRADAS	RESPONSABLE	CÉDULA DE IDENTIDAD
10012	SUPERINTENDENCIA NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS SOCIOECONÓMICOS (SUNDDE)	JONATAN FORERO JAIMES	14.821.212
10013	SUPERINTENDENCIA	ROSSANA SÁNCHEZ	13.786.517

	ANTIMONOPOLIO	ÁLVAREZ	
10014	COMISIÓN ANTIDUMPING Y SOBRE SUBSIDIOS (CASS)	YAMILETH DEL CARMEN SUAREZ FERNÁNDEZ	14.727.660

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

Por el Ejecutivo Nacional,

DHELIZ ADRIANA ALVAREZ MARQUEZ
MINISTRA DEL PODER POPULAR DE COMERCIO NACIONAL
Decreto N° 4.609 de fecha 26 de octubre de 2021,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 42.241, de fecha 26 de octubre de 2021.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para la Educación
Despacho de la Ministra

DM/N° 0030

Caracas, 29 de noviembre de 2022

212°, 163° y 23°

Como principio rector del Estado democrático, social de derecho y de justicia, con el supremo compromiso y voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, en la construcción del socialismo y el engrandecimiento del país, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 27 y 49 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario, en atención a lo dispuesto en los artículos 34, 35, 65 y 78 numerales 2, 12, 15, 16, 19 y 26 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, lo estipulado artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; y del artículo 1 y 6 del Reglamento Sobre Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional; la Ministra del Poder Popular para la Educación; dicta la presente,

RESOLUCIÓN

Artículo 1. Se aprueba la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Gastos del Ministerio del Poder Popular para la Educación correspondiente al año 2023, la cual, está conformada por la Unidad Administradora Central y las Unidades Administradoras Desconcentradas, que se señalan a continuación:

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL

UNIDAD ADMINISTRADORA CENTRAL	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Oficina de Gestión Administrativa	01309

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMAS

UNIDADES ADMINISTRADORAS DESCONCENTRADAS CON FIRMA	CÓDIGO UNIDAD EJECUTORA LOCAL
Zona Educativa Amazonas Coordinación Zonal	10001
Zona Educativa Anzoátegui Coordinación Zonal	10002
Zona Educativa Apure Coordinación Zonal	10003
Zona Educativa Aragua Coordinación Zonal	10004
Zona Educativa Barinas Coordinación Zonal	10005
Zona Educativa Bolívar Coordinación Zonal	10006
Zona Educativa Carabobo Coordinación Zonal	10007
Zona Educativa Cojedes Coordinación Zonal	10008
Zona Educativa Delta Amacuro Coordinación Zonal	10009
Zona Educativa Distrito Capital Coordinación Zonal	10010
Zona Educativa Falcón Coordinación Zonal	10011
Zona Educativa Guárico Coordinación Zonal	10012
Zona Educativa Lara Coordinación Zonal	10013
Zona Educativa Mérida Coordinación Zonal	10014
Zona Educativa Miranda Coordinación Zonal	10015
Zona Educativa Monagas Coordinación Zonal	10016
Zona Educativa Nueva Esparta Coordinación Zonal	10017
Zona Educativa Portuguesa Coordinación Zonal	10018
Zona Educativa Sucre Coordinación Zonal	10019
Zona Educativa Táchira Coordinación Zonal	10020
Zona Educativa Trujillo Coordinación Zonal	10021
Zona Educativa La Guaira Coordinación Zonal	10022
Zona Educativa Yaracuy Coordinación Zonal	10023
Zona Educativa Zulia Coordinación Zonal	10024

Artículo 2. Delegar en los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas:

1. La firma de los contratos de arrendamiento de inmuebles para el funcionamiento de las dependencias administrativas -Zonas Educativas-, depósitos y planteles educativos, en su ámbito geográfico, mediante acto motivado, cuando las circunstancias así lo justifiquen; de conformidad con las disposiciones previstas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos.
2. La firma de los contratos de servicios básicos con las empresas de electricidad, gas, agua, teléfono, telecomunicaciones, correo, aseo urbano, que sean necesarios para el mejor desempeño de la Zona Educativa correspondiente, de acuerdo al monto de la asignación presupuestaria, a la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público y Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público Sobre el Sistema Presupuestario.

Artículo 3. Los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, son responsables civil, penal, disciplinaria y administrativamente de las faltas en que incurran y pueden ser sancionados según lo dispuesto de conformidad con la Ley Orgánica del Patrimonio Público, la ley Contra la Corrupción, Ley Orgánica de Administración Financiera del Sector Público sobre el Sistema Presupuestario y su Reglamento y demás normativas aplicables.

Artículo 4. El presente acto de delegación no conlleva, ni entraña la facultad de subdelegar las atribuciones.

Artículo 5. El funcionario objeto de la presente delegación, presentará a la Ministra en la forma que éste indique, una lista detallada y soportada de los actos y documentos sobre los cuales ejerza la presente delegación.

Artículo 6. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública y lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de septiembre de 1969, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 29.025 de fecha 18 de septiembre de 1969.

Artículo 7. La Ministra del Poder Popular para la Educación podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos en esta Resolución

Artículo 8. Los actos y documentos suscritos por los cuentadantes de las Unidades Administradoras Desconcentradas, que sean ejecutados en ejercicio de la presente delegación, deberán indicar bajo la firma del funcionario delegado, la fecha y número de la presente Resolución, así como la fecha y número de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela donde haya sido publicada.

Artículo 9. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese;



YENNY DE JESUS SANTAELLA HERNÁNDEZ
Ministra del Poder Popular para la Educación
Decreto 4.565, de fecha 19 de agosto de 2021, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.638 Extraordinario, de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO
DESPACHO DEL MINISTRO

Caracas, 09 DIC 2022

212º, 163º y 23º

RESOLUCIÓN N° - 0 5 3

TARECK EL AISSAMI
Ministro del Poder Popular de Petróleo (E)

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 48 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, en concordancia con los artículos 47, 48 y 51 del Reglamento N° 1 de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Sector Público, sobre el Sistema Presupuestario,

RESUELVE

Artículo 1. Establecer la Estructura para la Ejecución Financiera del Presupuesto de Egresos del Ministerio del Poder Popular de Petróleo, para el Ejercicio Fiscal 2023, y la designación de los funcionarios responsables de las Unidades Administradoras de dicha estructura, como se indica a continuación:

Unidad Administradora Central:

Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00011	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Lissette Coromoto Romero Medina	V-15.838.402

Unidad Ejecutora Local Ordenadora de Pagos:

Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00011	Oficina de Gestión Administrativa	Caracas	Lissette Coromoto Romero Medina	V-15.838.402

Unidades Ejecutoras Locales:

Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00006	Oficina de Auditoría Interna	Caracas	Rossana Carolina Rivero Mesa	V-18.542.425
00009	Oficina de Gestión Humana	Caracas	Morela Cecilia Castro Peña	V-12.729.195

Unidades Administradoras Desconcentradas - Ejecutoras Locales:

Código Unidad Ejecutora	Unidad	Ubicación	Nombres y Apellidos	Cédula de Identidad
00051	Dirección Regional Maracaibo	Sede Maracaibo	Oli Violeta Rincón Cardozo	V-5.562.469
00052	Dirección Regional Zona Central	Sede Caracas	Jonny Ramos Agreda	V-16.224.622
00053	Dirección Regional Barcelona	Sede Barcelona	Rina Marisol Ramírez	V-8.288.640
00054	Dirección Regional Barinas	Sede Barinas	Yessica Egilee Narváez	V-13.280.867
00055	Dirección Regional Ciudad Bolívar	Sede Bolívar	José Antonio Meléndez Ochoa	V-16.082.428
00056	Dirección Regional Cumaná	Sede Cumaná	Santo Antonio Celzadilla Tovar	V-8.983.191
00057	Dirección Regional Maturín	Sede Maturín	Mariela Delvalle López Parejo	V-11.337.470
00058	Dirección Regional Falcón	Sede Falcón	Ray Alejandro Delmoral García	V-16.435.393
00068	Dirección Regional Faja del Orinoco	Sede El Tigre	Luisaury María Bravo Lugo	V-15.113.346

Artículo 2. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional,



TARECK EL AISSAMI
MINISTRO DEL PODER POPULAR DE PETRÓLEO (E)

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 PODER ELECTORAL
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 RESOLUCIÓN No. 221207-0142
 Caracas, 07 de Diciembre de 2022
 212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **Y-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Táchira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	Yenifer Dayana Colmenares Escalona	24.218.239	N° 00908/2021 de fecha 07/12/2021	N° 137-2021 de fecha 16/12/2021
2	Edilia Milagros Pereira Morales	15.456.936	N° 004-01-2018 de fecha 17/01/2018	N° 01-2018 de fecha 24/01/2018
3	Rafael Segundo Rosales	2.552.277	N° DA-020-2019 de fecha 15/02/2019	N° 050 Extraordinaria de fecha 14/03/2019
4	Héctor Hugo Hernández Buitrago	15.538.533	N° 270 de fecha 27/12/2021	N° 091 Extraordinaria de fecha 27/12/2021
5	Stefany Franyeli Morales Hernández	25.338.813	N° DA-010/2021 de fecha 08/12/2021	N° 0044 Extraordinaria de fecha 13/12/2021
6	María Yanet Latorre Chaparro	10.175.224	N° 0019 de fecha 12/02/2019	N° 484 Extraordinaria de fecha 18/02/2019
7	Reina María Palmera Ramírez	19.665.825	N° ABSMFF/2021-091 de fecha 10/12/2021	N° 165 Extraordinaria de fecha 10/12/2021
8	Nemecio Ramón Benítez	4.633.238	N° 32-2022 de fecha 25/02/2022	N° 032 Extraordinaria de fecha 02/03/2022
9	Odalys Esthefany Pardo Canal	19.596.739	N° 03-2022 de fecha 10/02/2022	N° 004/22 Extraordinaria de fecha 11/02/2022
10	Ángel Alirio Becerra	10.158.050	N° AMG-DA-007-2020 de fecha 16/07/2020	N° 068 Extraordinaria 16/07/2020
11	Miriam Eduviges Moreno De García	9.335.169	N° 0154-2020 de fecha 08/07/2020	N° 0386 Extraordinaria de fecha 17/07/2020
12	Claudia Lucila Pérez Romero	12.889.712	N° 0002-2019 de fecha 02/01/2019	N° III Extraordinaria de fecha 15/01/2019
13	Hercilia Leal González	9.148.036	N° 001-2021 de fecha 15/12/2021	N° 12 de fecha 15/12/2021
14	Mayra Carolina Zerpa	13.577.180	N° 096-2021 de fecha 07/12/2021	N° 54 Extraordinaria de fecha 10/12/2021
15	Saida Lucerito Gil Lozada	9.348.118	N° 050-2018 de fecha 29/06/2018	N° 863 de fecha 03/07/2018
16	Emilia del Carmen Salas Angulo	9.191.879	N° 008-2021 de fecha 26/11/2021	N° 006 de fecha 13/12/2021
17	Ana María Ruíz Castillo	14.985.301	N° 001-2011 de fecha 07/01/2011	N° 01-2011 de fecha 14/01/2011
18	Dennys Leandro Avendaño Rujano	19.503.520	N° 048-2021 de fecha 08/12/2021	N° 183 de fecha 09/12/2021
19	Gladys Meredith Rodríguez Ávila	14.149.816	N° 059-2022 de fecha 08/03/2022	N° 123 Extraordinaria de fecha 12/04/2022
20	Paula Marilis Mora Suárez	5.347.538	N° 001/2021 de fecha 10/12/2021	N° 003 Extraordinaria de fecha 10/12/2021

21	Alfonzo Molina Guerrero	9.337.300	N° 005-2021 de fecha 02/12/2021	N° 003 de fecha 03/12/2021
22	Omaira Elena Velásquez Márquez	9.192.627	N° 017-12-2021 de fecha 15/12/2021	N° 019-12-2021 de fecha 23/12/2021
23	Berta Mirley Moreno Zambrano	17.527.471	N° 011/2022 de fecha 28/03/2022	N° 027 de fecha 05/04/2022
24	Yeniffer Cecilia Moncada Zambrano	16.541.003	N° 055/2021 de fecha 10/12/2021	N° 039 Extraordinaria de fecha 21/12/2021
25	Cándido Genaro Vivas Fuentes	11.016.803	N° 078 de fecha 07/10/2022	N° 080 de fecha 13/10/2022
26	Mayra Alejandra Zambrano Meza	16.982.065	N° 0015/2022 de fecha 19/01/2022	N° 3.075 de fecha 22/01/2022
27	Atilio de Jesús Araque Márquez	15.568.449	N° 0031/2022 de fecha 03/05/2022	N° 3.139 de fecha 04/03/2022
28	Yadelsy Mendoza Beltrán	15.156.141	N° ABSMFF/2022-051 de fecha 03/10/2022	N° 157 Extraordinaria de fecha 03/10/2022
29	Keyla Yosmar Gafaro Cáceres	13.748.080	N° ABSMFF/2022-027 de fecha 25/05/2022	N° 92 Extraordinaria de fecha 25/05/2022
30	Carlos Orlando Valdúz Jiménez	4.829.780	N° 015-2022 de fecha 17/01/2022	N° 10 de fecha 17/01/2022
31	María Ysolina del Carmen Jiménez Barro	11.054.934	N° 020-2022 de fecha 02/02/2022	N° 07 Extraordinaria de fecha 07/02/2022
32	Erika Yorley Murillo Puentes	16.540.984	N° 097-2021 de fecha 07/12/2021	N° 54 Extraordinaria de fecha 10/12/2021
33	Ana Guadalupe Bermon De Rosales	18.091.326	N° 068-2022 de fecha 15/09/2022	N° 59 Extraordinaria de fecha 16/09/2022
34	Yajaira Gómez Santiago	12.847.816	N° 053-2021 de fecha 08/12/2021	N° 191 de fecha 09/12/2021
35	Yenny Dinoska Toro López	13.676.956	N° 043-2021 de fecha 08/12/2021	N° 178 de fecha 09/12/2021
36	Gabriela Isabel Torres Henao	15.018.505	N° 070-2022 de fecha 23/05/2022	N° 149 Extraordinaria de fecha 06/06/2022
37	Milena Bohorquez	14.784.009	N° 058-2019 de fecha 01/02/2019	N° 065 Extraordinaria de fecha 13/02/2019
38	Keimelson Enrique Rujano Ramírez	19.664.446	N° 005/2016 de fecha 13/01/2016	N° 04/2016 de fecha 15/01/2016
39	Daniel Alberto Contreras Andrade	20.288.198	N° 0015/2022 de fecha 01/02/2022	N° 006/2022 de fecha 07/02/2022
40	María Consuelo Méndez Pernia	10.746.287	N° 009/08 de fecha 18/12/2008	N° 008/2009
41	Hendrick José Sandoval Arellano	8.101.910	N° DA-017-2020 de fecha 01/09/2020	N° 039 Extraordinaria 26/08/2020
42	Milady Mariam Fernández Colmenares	14.048.350	N° 0025/2018 de fecha 03/01/2018	N° 2.004 de fecha 08/01/2018
43	Jannellys Yuraima Socarras Carrillo	13.148.156	N° 072-2022 de fecha 23/05/2022	N° 144 Extraordinaria de fecha 06/06/2022

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalarios en el estado Táchira, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	Yenifer Dayana Colmenares Escalona	24.218.239	Jefe de División del Registro Civil del Municipio Andrés Bello
2	Edilia Milagros Pereira Morales	15.456.936	Registradora Civil del Municipio Antonio Rómulo Costa
3	Rafael Segundo Rosales	2.552.277	Director del Registro Civil del Municipio Ayacucho
4	Héctor Hugo Hernández Buitrago	15.538.533	Registrador Municipal del Municipio Bolívar
5	Stefany Franyeli Morales Hernández	25.338.813	Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Capacho Viejo
6	María Yanet Latorre Chaparro	10.175.224	Registrador Municipal del Municipio Bolivariano Córdoba
7	Reina María Palmera Ramírez	19.665.825	Registradora Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Fernández Feo
8	Nemecio Ramón Benítez	4.633.238	Registrador Municipal de la Alcaldía del Municipio Francisco de Miranda
9	Odalys Esthefany Pardo Canal	19.596.739	Registradora Civil Municipal Encargada del Municipio García de Hevia
10	Ángel Alirio Becerra	10.158.050	Registrador Civil del Municipio Guásimos
11	Miriam Eduviges Moreno De García	9.335.169	Director del Registro Civil del Municipio Jauregui
12	Claudia Lucila Pérez Romero	12.889.712	Registradora Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio José María Vargas
13	Hercilia Leal González	9.148.036	Registradora Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Junín
14	Mayra Carolina Zerpa	13.577.180	Registradora Civil del Municipio Libertador

15	Saida Lucerito Gil Lozada	9.348.118	Encargada de la Oficina de Registro Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Lobatera
16	Emilia del Carmen Salas Angulo	9.191.879	Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Panamericano
17	Ana María Ruíz Castillo	14.985.301	Registradora Civil del Municipio Rafael Urdaneta
18	Dennys Leandro Avendaño Rujano	19.503.520	Registrador Municipal de la Alcaldía del Municipio Samuel Darío Maldonado
19	Gladys Meredith Rodríguez Ávila	14.149.816	Registradora Civil del Municipio San Cristóbal
20	Paula Marilis Mora Suárez	5.347.538	Registradora Civil del Municipio san Judas Tadeo
21	Alfonzo Molina Guerrero	9.337.300	Director del Registro Civil de la Alcaldía del Municipio Seboruco
22	Omaira Elena Velásquez Márquez	9.192.627	Registrador Civil del Municipio Simón Rodríguez
23	Berta Mirley Moreno Zambrano	17.527.471	Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Sucre
24	Yeniffer Cecilia Moncada Zambrano	16.541.003	Registradora Civil del Municipio Torbes
25	Cándido Genaro Vivas Fuentes	11.016.803	Registrador Civil de la Parroquia El Palotal de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Bolívar
26	Mayra Alejandra Zambrano Meza	16.982.065	Registradora Civil del Registro Civil de la Parroquia Amenodoro Rangel Lamus del Municipio Cárdenas
27	Atilio de Jesús Araque Márquez	15.568.449	Registrador Civil de la Parroquia La Florida adscrito al Registro Civil Municipal de Cárdenas
28	Yadelsy Mendoza Beltrán	15.156.141	Registradora de la Unidad Parroquial Alberto Adriani de la Alcaldía Bolivariana Socialista del Municipio Fernández Feo
29	Keyla Yosmar Gafaro Cáceres	13.748.080	Registradora de la Unidad Parroquial Santo Domingo de la Alcaldía Bolivariana Socialista del Municipio Fernández Feo
30	Carlos Orlando Valdúz Jiménez	4.829.780	Registrador Civil de la Parroquia Bramon de la Alcaldía del Municipio Junín
31	María Ysolina del Carmen Jiménez Barro	11.054.934	Registradora de la Parroquia Doradas del Municipio Libertador
32	Erika Yorley Murillo Puentes	16.540.984	Registrador Civil de la Parroquia Emeterio Ochoa del Municipio Libertador
33	Ana Guadalupe Bermon De Rosales	18.091.326	Registradora Civil de la Parroquia San Joaquín de Navay de la Alcaldía del Municipio Libertador
34	Yajaira Gómez Santiago	12.847.816	Registradora Parroquial de la Alcaldía del Municipio Samuel Darío Maldonado

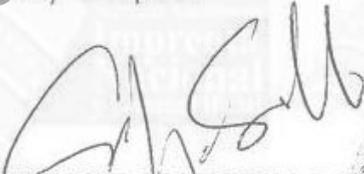
35	Yenny Dinoska Toro López	13.676.956	Registradora Parroquial de la Alcaldía del Municipio Samuel Darío Maldonado
36	Gabriela Isabel Torres Henao	15.018.505	Registradora Civil de la Parroquia La Concordia del Registro Civil del Municipio San Cristóbal
37	Milena Bohorquez	14.784.009	Registradora Parroquial San Juan Bautista de la Alcaldía del Municipio San Cristóbal
38	Keinelson Enrique Rujano Ramírez	19.664.446	Registrador Civil de la Parroquia Cárdenas del Municipio Uribante
39	Daniel Alberto Contreras Andrade	20.288.198	Registrador Civil de la Parroquia Potosí de la Alcaldía del Municipio Uribante
40	María Consuelo Méndez Pernia	10.746.287	Directora del Registro Civil de Pregonero de la Alcaldía del Municipio Uribante
41	Hendrick José Sandoval Arellano	8.101.910	Director de Registro Civil Hospitalario del Municipio Ayacucho
42	Milady Mariam Fernández Colmenares	14.048.350	Directora del Registro Civil de la Unidad Hospitalaria Pública del Municipio Cárdenas
43	Jannellys Yuraima Socarras Carrillo	13.148.156	Registradora de las Unidades Hospitalarias Públicas del Registro Civil del Municipio San Cristóbal

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.


PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
 PRESIDENTE




ANA INMACULADA BELLOWÍN SILVA
 SECRETARIA GENERAL

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
PODER ELECTORAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
RESOLUCIÓN No. 221207-0143
Caracas, 07 de Diciembre de 2022
212° y 163°

El ciudadano **PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ**, titular de la Cédula de Identidad No. **V-6.524.592**, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 38 numerales 7 y 9 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el artículo 5 del Estatuto de Personal, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Orgánica de Registro Civil, dicta la siguiente:

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con la Ley Orgánica de Registro Civil, el Registro Civil es un servicio público esencial cuyos procedimientos y trámites deben guardar, entre otros principios, el de simplicidad, celeridad y eficiencia.

CONSIDERANDO

Que el artículo 32 de la Ley Orgánica de Registro Civil establece que el Consejo Nacional Electoral dispondrá de una Oficina de Registro Civil Municipal, así como Unidades de Registro Civil en parroquias, cementerios y establecimientos de salud públicos o privados.

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 42 de la Ley Orgánica de Registro Civil, establece el nombramiento del registrador o registradora civil será publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que se aprobó la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario en el estado Sucre, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se mencionan a continuación:

	Nombre y Apellido	C.I.	Resolución N°	Gaceta Municipal N°
1	José Antonio Mendoza	10.469.422	N° DA-AEB-009-2022 de fecha 10/01/2022	N° 1343 Extraordinaria de fecha 17/01/2022
2	Raquel Nicolasa Guerra Tineo	10.885.603	N° 40-2022 de fecha 03/05/2022	N° 061-2022 de fecha 10/08/2022
3	Raquel Antonia Indriago	12.290.367	N° 075-2011 de fecha 04/10/2011	N° 191-2011 de fecha 05/10/2011
4	Gladys Mireya Farias Rojas	5.880.836	N° RDA-023-2021 de fecha 06/12/2021	N° 121-2021 Extraordinaria de fecha 07/12/2021
5	Yilibeth Coromoto Martínez Penott	26.204.245	N° 46-22 de fecha 22/03/2022	N° 50-22 de fecha 22/03/2022
6	Carmen Elena Brazon Brazon	16.061.872	N° 044 de fecha 12/04/2022	N° 120 de fecha 12/04/2022
7	Cayetana del Carmen Espinoza Navarro	5.906.153	N° DA-0017-2021 de fecha 06/12/2021	S/N Extraordinaria de fecha 21/12/2021
8	Carmen Emeth Muñoz De Noya	8.442.467	N° 006-2022 de fecha 06/01/2022	N° 002 Extraordinaria de fecha 07/01/2022
9	Raquel Gisela Alfonzo De Rincones	11.830.909	N° 253 de fecha 27/12/2017	N° 1049 Extraordinaria de fecha 27/12/2017
10	Wilmer José Salamanca	14.579.259	N° 37 de fecha 03/01/2022	N° 2313 de fecha 03/01/2022
11	Miguel Ángel Figueroa Pérez	8.640.976	N° 22 de fecha 25/01/2022	N° 34 Extraordinaria de fecha 25/01/2022
12	Asael Jesús Yáñez Batista	8.450.755	N° DA-AEB-035-2022 de fecha 20/01/2022	N° 1345 Extraordinaria de fecha 25/01/2022
13	Adelcris Gisela González Rey	18.214.782	N° 144-2018 de fecha 01/12/2018	N° 374-2018 de fecha 05/12/2018
14	Carlos Johan Brazon Bottino	16.843.796	N° 091-2021 de fecha 13/12/2021	N° 193-A-2021 de fecha 15/12/2021
15	Silyino José Farfan Gómez	20.374.513	N° 092-2021 de fecha 13/12/2021	N° 193-B-2021 de fecha 15/12/2021
16	Karelis del Valle Baldiviezo Goitte	21.011.681	N° RDA-012-2022 de fecha 04/01/2022	N° 092/2022 Extraordinaria de fecha 18/02/2022
17	Miguel Antonio Fernández Molina	13.923.422	N° 32 de fecha 01/04/2014	N° 904 de fecha 01/04/2014
18	José Rafael Rosales	6.768.834	N° 31 de fecha 01/04/2014	N° 903 de fecha 01/04/2014
19	Raúl Vicente Betancourt Torrivilla	15.550.264	N° 33 de fecha 01/04/2014	N° 905 de fecha 01/04/2014
20	Carlos Alejandro Kharim Nuñez	8.331.844	N° 108 de fecha 03/05/2013	N° 146 Extraordinaria de fecha 08/05/2013

21	Víctor José Mata Colón	5.088.101	N° 396 de fecha 13/12/2021	N° 396 Extraordinaria de fecha 14/12/2021
22	Anibal José Carreño Padilla	9.961.357	N° 410 de fecha 08/08/2018	N° 449 Extraordinaria de fecha 17/08/2018

RESUELVE:

PRIMERO: Refrendar la designación como Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario en el estado Sucre, adscritos a la Oficina Nacional de Registro Civil, a los ciudadanos que se especifican a continuación, quedando de la siguiente manera:

	Nombre y Apellido	C.I.	Cargo
1	José Antonio Mendoza	10.469.422	Registrador Civil Municipal de la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco
2	Raquel Nicolasa Guerra Tineo	10.885.603	Registradora Civil del Municipio Andrés Mata
3	Raquel Antonia Indriago	12.290.367	Registradora Civil de la Oficina Municipal de Registro Civil del Municipio Arismendi
4	Gladys Mireya Farias Rojas	5.880.836	Registradora Civil del Municipio Benítez
5	Yilibeth Coromoto Martínez Penott	26.204.245	Jefa de la Oficina de Registro Civil del Municipio Cruz Salmerón Acosta
6	Carmen Elena Brazon Brazon	16.061.872	Registradora Civil de la Alcaldía del Municipio Libertador
7	Cayetana del Carmen Espinoza Navarro	5.906.153	Directora del Registro Civil de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Mariño
8	Carmen Emeth Muñoz De Noya	8.442.467	Registradora Civil Municipal del Municipio Mejía
9	Raquel Gisela Alfonzo De Rincones	11.830.909	Directora de Registro Civil de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Montes
10	Wilmer José Salamanca	14.579.259	Registrador Civil de la Alcaldía del Municipio Ribero
11	Miguel Ángel Figueroa Pérez	8.640.976	Coordinador del Registro Civil de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre
12	Asael Jesús Yáñez Batista	8.450.755	Registrador Civil de la Parroquia Rómulo Gallegos de la Alcaldía del Municipio Andrés Eloy Blanco
13	Adelcris Gisela González Rey	18.214.782	Registradora Civil de la Parroquia San Juan de las Galdonas del Municipio Arismendi

14	Carlos Johan Brazon Bottino	16.843.796	Registrador Civil Subalterno del Municipio Arismendi
15	Silvino José Farfan Gómez	20.374.513	Registrador Civil Subalterno del Municipio Arismendi
16	Karelis del Valle Baldiviezo Goitte	21.011.681	Coordinadora del Registro Civil Guariquen de la Parroquia Unión del Municipio Benítez
17	Miguel Antonio Fernández Molina	13.923.422	Registrador Social de la Parroquia Catuaro de las Unidades de Registro Civil del Municipio Ribero
18	José Rafael Rosales	6.768.834	Registrador Social de la Parroquia Rendón de las Unidades de Registro Civil del Municipio Ribero
19	Raúl Vicente Betancourt Torrivilla	15.550.264	Registrador Social de la Parroquia Santa Cruz de las Unidades de Registro Civil del Municipio Ribero
20	Carlos Alejandro Kharim Nuñez	8.331.844	Registradora Civil de la Parroquia Gran Mariscal de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre
21	Víctor José Mata Colón	5.088.101	Registrador Civil de la Unidad Hospitalaria de Nacimiento en la Maternidad "Candelaria García" del Municipio Bermúdez
22	Anibal José Carreño Padilla	9.961.357	Coordinador de la Unidad Hospitalaria de Registro Civil de Nacimiento de la Alcaldía Bolivariana del Municipio Sucre

SEGUNDO: Convalidar los actos que los funcionarios han ejecutado en ejercicio de las competencias inherentes al cargo de Registradores Civiles Municipales, Parroquiales y Hospitalario, desde la fecha de su designación hasta la fecha.

TERCERO: Se ordena la publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Resolución dictada a los siete (07) días del mes de diciembre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

PEDRO ENRIQUE CALZADILLA PÉREZ
PRESIDENTE



ANA INMACULADA BELLORÍN SILVA
SECRETARÍA GENERAL



EDICIONES JURISPRUDENCIA DEL TRABAJO, C.A.
RIF: J-00178041-6
BOLE NO
A LOS GESTORES



Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es **PERSONAL**.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tíos o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.



Síguenos en Twitter

[@oficialgaceta](#)

[@oficialimprensa](#)

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES III

Número 42.525

Caracas, martes 13 de diciembre de 2022

*Esquina Urupal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela*

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818

<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 24 páginas, costo equivalente
a 10,05 % valor Unidad Tributaria

<http://www.imprentanacional.gob.ve>

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.

EDICIONES JURISPRUDENCIA
RIF: J-00178041-6